

CIRCULAR No. 3253

Bogotá D.C. 16 AGO 2019

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y NOTARIOS

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: VENTANILLA PREFERENCIAL ADULTO MAYOR

Apreciados(as) Señores(as):

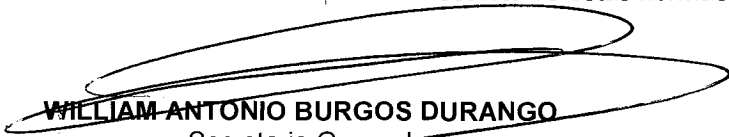
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1091 de 2006, según el cual "Todas las entidades estatales y privadas que presten servicios al público deberán tener un lugar o ventanillas de preferencia para atender a los beneficiarios de esta ley. Además en todas las ventanillas restantes se les dará preferencia". Los beneficiarios a recibir atención preferencial, ágil y oportuna son los adultos mayores.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1171 de 2007, en su artículo 9, reitera como beneficios del adulto mayor que, "Las entidades públicas que tengan servicio de atención al público, deberán establecer dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, una ventanilla preferencial para la atención a las personas mayores de 62 años con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen".

Del contexto expuesto, resulta importante destacar que las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos y las Notarías de todo el país, están obligadas a prestar un buen servicio al Adulto Mayor, por tanto, son las llamadas a monitorear periódicamente la adecuada atención a este tipo de población demandante del servicio, con verificación de afluencia de personas mayores que asistan a sus oficinas, las cargas de trabajo, los picos que puedan presentarse en determinadas horas, las estrategias a implementar para solucionar posibles inconvenientes y a evaluar permanentemente las alternativas que les permitan garantizar un óptimo servicio y diseñar las contingencias para atención de ventanilla preferencial requerida por norma.

En ese orden de ideas, se les recuerda e invita al cumplimiento estricto de estas normas.

Cordialmente,


WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Secretario General
Superintendencia de Notariado y Registro

Proyectó: Rogelio Albarracín Duarte, Profesional Especializado, Secretaria General. 
Revisó y Aprobó: Andrés Mauricio Espinosa Otero, Asesor Despacho 

Código:
GDE - GD - FR - 01 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

